

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

CYRUS CAPITAL PARTNERS, L.P. Y CONTRARIAN CAPITAL MANAGEMENT, LLC
Demandantes

c.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Demandada

(Caso CIADI No. ARB/23/33)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 7
SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Miembros del Tribunal

Hon. Lord Collins of Mapesbury, LLD, FBA, Presidente del Tribunal
Dr. David J.A. Cairns, Árbitro
Prof. Zachary Douglas, KC, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Patricia Rodríguez Martín

28 de octubre de 2025

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Sección 19 de la Resolución Procesal No. 1 (“**RP1**”), el 21 de octubre de 2025, a las 10 a. m. (hora de Washington, D. C.), se celebró por videoconferencia entre el Tribunal y las Partes una Reunión Organizativa Preliminar a los efectos de la organización de la Audiencia sobre Jurisdicción (la “**Audiencia**”). La grabación de la reunión se distribuyó al Tribunal y a las Partes.
2. Participaron en la conferencia las siguientes personas:

Miembros del Tribunal

Lord Collins of Mapesbury, Presidente del Tribunal

Dr. David J.A. Cairns, Árbitro

Prof. Zachary Douglas, KC, Árbitro

Secretariado del CIADI

Sra. Patricia Rodríguez Martín

Participaron en representación de las Demandantes:

Jonathan C. Poling, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Stephen S. Kho, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Katherine P. Padgett, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Lide Paterno, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Hannes Sigurgeirsson, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Shannon A. Jackenthal, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP

Participaron en representación de la Demandada:

Sr. Alan Bonfiglio Ríos, Ministerio de Economía

Sra. Rosalinda Toxqui Tlaxcalteca, Ministerio de Economía

Sr. Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán, Ministerio de Economía

Sra. Alicia Monserrat Islas Martínez, Ministerio de Economía

Sra. Paulina Jazmín Rodríguez Cruz, Ministerio de Economía

Sr. Ricardo Salazar García, Ministerio de Economía

Sr. Stephan E. Becker, Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP

Sr. Gary Shaw, Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP

Sra. D. Carolina Plaza, Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP

3. Durante la reunión, el Tribunal y las Partes debatieron el borrador de resolución procesal que les fuera distribuido el 4 de septiembre de 2025, incluidos, en particular, los comentarios de las Partes de 10 de octubre de 2025, mediante los cuales se informó al Tribunal de los acuerdos alcanzados y de sus respectivas posiciones en aquellos casos en los que no se arribó a un acuerdo sobre la organización de la Audiencia.
4. El Tribunal ha analizado las posiciones de las Partes y en la presente Resolución establece las reglas de procedimiento que fueron consensuadas por las Partes y/o que han sido establecidas por el Tribunal para que rijan el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO DE LA AUDIENCIA

5. La Audiencia tendrá lugar desde el miércoles 5 de noviembre de 2025 hasta el jueves 6 de noviembre de 2025.
6. La Audiencia se celebrará de manera presencial en las instalaciones del CIADI situadas en World Bank C Building, 1225 Connecticut Ave. N.W., Washington, D. C.
7. Durante la Audiencia, se pondrá a disposición un enlace Zoom para la participación a distancia. Siempre que todos los miembros del Tribunal y los abogados principales estén presentes en persona, se permitirá que otros miembros del equipo de abogados de las Partes y/o sus clientes participen de forma remota, a elección de las Partes. El enlace de Zoom también se pondrá a disposición de los representantes de las Partes No Contendientes del TLCAN que deseen asistir a la Audiencia de forma remota. El Secretariado del CIADI proporcionará el enlace de Zoom antes de la Audiencia. Las Partes deberán adoptar todas las medidas razonables para garantizar que ninguna persona, salvo aquellas enumeradas en el Anexo B, tenga acceso a la Audiencia a través del enlace de Zoom. Los participantes remotos están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que todos los demás participantes.

B. ORDEN DEL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA

8. La Audiencia comenzará a las 9 a. m. (hora de Washington, D. C.) todos los días. La Audiencia finalizará cada día a las 4 p. m. (hora de Washington, D. C.). Durante cada jornada, habrá dos recesos de 15 minutos, uno por la mañana y otro por la tarde, y un receso de una hora para almorzar, así como los recesos que el Presidente considere oportunos en función de las circunstancias.
9. El orden del procedimiento y la estructura de la Audiencia serán aquellos que se indican en la agenda que se adjunta como **Anexo A**.
10. Este cronograma se encuentra sujeto a cualquier modificación que el Tribunal pudiere considerar necesaria o apropiada durante la Audiencia.

C. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

11. De conformidad con la Sección 21.3 de la RP1, el tiempo total de la Audiencia se dividirá de manera equitativa entre las Partes. Se permitirá a cada Parte utilizar el tiempo que se le haya asignado como lo estime conveniente.
12. Teniendo en cuenta las horas previstas de inicio y finalización de la Audiencia, se asigna un total de 14 horas para la Audiencia. Deducido el tiempo destinado al almuerzo, los recesos y las cuestiones organizativas, el tiempo efectivo disponible para la Audiencia asciende a un total de 11 horas. El Tribunal reserva 30 minutos para los escritos de PNC y una hora para cualquier interrogatorio prolongado. Esto deja 9 horas y 30 minutos para repartir de manera equitativa entre las Partes, es decir, 4 horas y 45 minutos para cada Parte, incluidos los alegatos de apertura. Según el cronograma acordado por las Partes, los Alegatos de Apertura no durarán más de 120 minutos.
13. Al realizar el cálculo del tiempo que se utilizará durante la Audiencia, el Tribunal incorpora las siguientes presunciones:

- 13.1.El tiempo asignado a las Partes no incluye los recesos, el tiempo utilizado para cuestiones organizativas ni el tiempo del Tribunal. El Tribunal podrá ajustar la asignación de tiempo cuando las circunstancias lo ameriten. Las Partes deberán prepararse considerando que cada día de Audiencia se destinarán 10 minutos a cuestiones organizativas.
- 13.2.El tiempo utilizado por las Partes en la argumentación oral o en el interrogatorio de testigos y peritos será imputable a la Parte que realice dicha argumentación o interrogatorio.
- 13.3.El tiempo utilizado para responder las preguntas del Tribunal, que no sean preguntas de menor importancia como solicitudes de especificar el documento al que se hace referencia, no se computará en la asignación de tiempo de ninguna de las Partes, a menos que el Tribunal decida lo contrario. El tiempo dedicado a resolver las objeciones de una Parte no se imputará al tiempo de dicha Parte, a menos que el Tribunal determine lo contrario.
- 13.4.La Secretaria del Tribunal llevará un registro del tiempo mediante un sistema de reloj de ajedrez y comunicará a las Partes el tiempo total utilizado cada día al finalizar la jornada de Audiencia.
- 13.5.Se espera que las Partes utilicen los días de Audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (por ejemplo, demoras al regresar de los recesos). A este fin, como regla general, el testigo estará disponible para su interrogatorio medio día antes y medio día después del momento en el que se encuentra previsto su interrogatorio en el **Anexo A**. En el supuesto de exceso de demoras, el Tribunal podrá revisar la duración de uno o de varios días de sesión o, en circunstancias especiales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, trato equitativo e igualdad de oportunidades de las Partes a ser oídas.

D. DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA AUDIENCIA

1. Carpeta Electrónica de la Audiencia

14. **A más tardar, el 29 de octubre de 2025**, las Partes enviarán por servicio de mensajería internacional (*courier*) una unidad USB (compatible con PC y Mac) que contenga la Carpeta Electrónica de la Audiencia al Presidente del Tribunal a la dirección indicada en el párr. 19 *infra*. La Carpeta Electrónica de la Audiencia contendrá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales, y las decisiones y resoluciones del Tribunal a la fecha, junto con un índice consolidado con hipervínculos de todos los documentos.
15. La unidad USB que contenga la Carpeta Electrónica de la Audiencia no contendrá ningún documento que no haya sido presentado previamente. Se estructurará de la siguiente manera:

Carpeta Electrónica de la Audiencia:

01. Escritos Principales

- A. Demandantes
- B. Demandada

02. Declaraciones Testimoniales

- A. Demandantes
- B. Demandada

03. Anexos Documentales

- A. Demandantes
- B. Demandada

04. Autoridades Legales

- A. Demandantes
- B. Demandada

05. Escrito de PNC + Comentarios de las Partes

06. Decisiones del Tribunal

07. Correspondencia

16. Las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia a una subcarpeta que será designada en la plataforma de archivos compartidos BOX, **a más tardar, el 29 de octubre de 2025**. En aras de garantizar el funcionamiento del índice con hipervínculos, la Carpeta Electrónica de la Audiencia completa deberá alojarse dentro de una carpeta y luego subirse a BOX como un archivo zip individual. En el supuesto de que el tamaño del archivo zip

individual tornara imposible subirlo a BOX, las Partes cargarán la Carpeta de la Audiencia a una subcarpeta designada en la plataforma de archivos compartidos BOX, en una subcarpeta utilizando la estructura indicada en la Sección 15 *supra*, con inclusión de un índice consolidado (sin hipervínculos).

17. Antes de la Audiencia, los Miembros del Tribunal, la Secretaria del Tribunal y las Partes descargarán la Carpeta de la Audiencia desde la Carpeta del Caso en BOX a sus propios dispositivos para tener acceso fuera de línea durante la Audiencia. Por medio del Secretariado del CIADI, también se proporcionará una copia de la Carpeta de la Audiencia a los estenógrafos y a los intérpretes.
18. **A más tardar, el 29 de octubre de 2025**, las Partes también enviarán por servicio de mensajería internacional al Presidente del Tribunal una carpeta que contenga todos los escritos principales en inglés y las autoridades legales a la dirección indicada en el párr. 19 *infra*. Las Partes se encargarán de proporcionar al Tribunal copias de sus respectivos escritos principales y de las autoridades jurídicas justificativas, y notificarán a la parte contraria y al Tribunal el cumplimiento de este paso.
19. La dirección del Presidente del Tribunal es la siguiente:

Rt. Hon. Lord Collins of
Mapesbury
24 Lincoln's Inn Fields
Essex Court Chambers
Londres WC2A 3EG
Reino Unido

2. Diapositivas de PowerPoint y Anexos Demostrativos

20. De conformidad con la Sección 16.8 de la RP1, las Partes podrán usar diapositivas de PowerPoint y anexos demostrativos (tales como gráficos, tabulaciones, etc. que compilen información que está en el expediente pero no presentada en ese formato), siempre que (i) identifiquen la fuente en el expediente de la cual derivó la información y (ii) no contengan información que no está en el expediente.

21. Se aplicarán las Secciones 16.8 – 16.10 de la RP1, que se reproducen a continuación para mayor comodidad:

“16.8. Las partes podrán usar diapositivas de PowerPoint y anexos demostrativos (tales como gráficos, tabulaciones, etc. que compilen información que está en el expediente pero no presentada en ese formato), siempre que (i) identifiquen la fuente en el expediente de la cual derivó la información y, (ii) no contengan información que no está en el expediente.

16.9. Deberá distribuirse una copia electrónica de cada anexo demostrativo y de las diapositivas de PowerPoint por la parte que tiene la intención de usarlo mediante un correo electrónico enviado a todos los contactos de correo electrónico del caso correspondientes a cada parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al estenógrafo, y a los intérpretes según sea necesario, al menos una hora antes del momento en que se usará el anexo en formato electrónico.

16.10 Asimismo, inmediatamente después del final del día de audiencia en el cual se utiliza la prueba demostrativa correspondiente, las partes deberán subir ese anexo demostrativo a la carpeta del caso en la plataforma de intercambio de archivos BOX, designando cada uno con el número que corresponda, ya sea CD-__ o RD-__”.

22. En la medida de lo posible, las Partes deberán distribuir las notas de intervención a los estenógrafos e intérpretes antes del inicio de cada intervención. Estas notas deberán enviarse por correo electrónico directamente a los estenógrafos e intérpretes, y se tratarán como información de carácter confidencial.

E. INTERROGATORIO DE TESTIGOS

23. Antes de prestar testimonio, el testigo hará la declaración que se especifica en la Regla 38(6) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.
24. El procedimiento para el interrogatorio de testigos previsto en la Sección 18 de la RP1 se confirma y reproduce a continuación:

“18.1 Cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte que cite a contrainterrogatorio en la audiencia a cualquier testigo o perito cuyo testimonio escrito se haya presentado con los escritos principales. Cada parte será responsable de garantizar que su propio testigo comparezca en la Audiencia.

18.2 Las partes deberán notificar a la otra parte qué testigos y peritos presentados por la otra parte tienen la intención de citar a contrainterrogatorio en la fecha indicada en el Calendario Procesal. Poco después de las notificaciones de las partes, el Tribunal indicará qué testigos y peritos no convocados por las partes desea interrogar, si los hubiera.

18.3 Teniendo en cuenta las circunstancias, el Tribunal podrá desestimar el testimonio de un testigo o de un perito convocado para prestar declaración en la Audiencia que no comparezca sin causa justificada. El Tribunal podrá autorizar el interrogatorio por videoconferencia si existen motivos que lo justifiquen.

18.4 La ausencia de un contrainterrogatorio de un testigo o perito o el contrainterrogatorio parcial de un testigo o perito no implicará la aceptación del contenido de la declaración testimonial o del informe pericial que corresponda. Cada parte podrá impugnar el contenido de la declaración testimonial o del informe pericial a través de todos los medios de prueba disponibles y el Tribunal analizará el valor probatorio de la declaración testimonial o del informe pericial a su discreción.

18.5 Los testigos y peritos deberán ser interrogados por cada una de las partes bajo la supervisión del Tribunal. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en cualquier momento durante la Audiencia. Los testigos y peritos deberán prestar una declaración de decir la verdad al inicio del interrogatorio.

18.6 El interrogatorio directo se llevará a cabo mediante las declaraciones testimoniales y los informes periciales. Sin embargo, la parte que presente el testigo podrá realizar un interrogatorio directo breve en la Audiencia. Los peritos podrán resumir sus informes y conclusiones, ya sea mediante un interrogatorio directo o mediante una presentación breve (posiblemente con la ayuda de una presentación en PowerPoint), que no supere los 30 minutos. Los testigos o peritos convocados para un interrogatorio directo podrán ser sometidos a contrainterrogatorio por la otra parte e interrogados por el Tribunal.

18.7 Como regla general, el alcance del contrainterrogatorio estará limitado al contenido de la declaración testimonial o el informe pericial. El segundo interrogatorio directo, como norma general, estará limitado al objeto del contrainterrogatorio.

18.8 Antes de su interrogatorio, los testigos no estarán presentes en la Audiencia, no discutirán el interrogatorio de otros testigos que ya hubieren comparecido ante el Tribunal Arbitral, no leerán ninguna transcripción de los alegatos o testimonios orales y no escucharán ni verán ninguna grabación de audio o vídeo de los alegatos o testimonios orales. Tras brindar su testimonio oral, se permitirá que los testigos permanezcan en la sala de audiencias. Se permitirá que los peritos tengan acceso a la sala de audiencias y a las transcripciones de la Audiencia en todo momento.

18.9 Todo testigo de hecho que sea una de las partes o representante de una parte podrá estar presente en la sala de audiencias durante los alegatos de apertura de las partes, deberá abandonar la sala de audiencia tras los mismos, y será convocado a brindar testimonio antes que cualquier otro testigo. Tras prestar testimonio, dicho testigo de hecho que sea una de las partes o representante de una parte podrá permanecer en la sala de audiencias mientras dure la Audiencia. Las partes no podrán designar a más de un testigo como representante de una parte”.

25. Tal como se establece en la Sección 18.5 de la RP1, el Tribunal tendrá, en todo momento, el control del procedimiento para el interrogatorio del testigo. En particular, el Tribunal, haciendo uso de su facultad discrecional y sin perjuicio de lo anterior, podrá:

25.1.Limitar o rechazar el derecho de una Parte a interrogar a un testigo cuando sea evidente que una cuestión ya ha sido abordada por otra prueba o sea irrelevante; o

25.2.Ordenar que en cualquier momento un testigo sea llamado nuevamente para un interrogatorio ulterior.

26. El 5 de septiembre de 2025, la Demandada citó a interrogatorio al testigo de las Demandantes, el Sr. Kenneth Smith Ramos.
27. La Parte cuyo testigo o perito haya sido citado a contrainterrogatorio deberá ponerlo a disposición de la Audiencia. Si un testigo o perito ha sido citado a declarar por la Parte contraria, pero no comparece en la Audiencia, su testimonio se eliminará del expediente, a menos que el Tribunal considere que han concurrido circunstancias extraordinarias que le impidan declarar.
28. Durante el interrogatorio, el testigo dispondrá de una copia de su declaración o declaraciones o de su informe pericial, sin comentarios, incluidos todos los anexos correspondientes. La Parte que presentó al testigo asume la responsabilidad de proporcionar dichos materiales. Salvo estos materiales, los testigos no tendrán notas u otros materiales ante ellos durante su interrogatorio.

29. La Parte que lleve a cabo el contrainterrogatorio proporcionará una copia electrónica de la carpeta del contrainterrogatorio (es decir, una carpeta de anexos documentales o autoridades legales del expediente a los que se remitirá al testigo o perito, incluido un índice que identifique la pestaña pertinente y el número de anexo documental o autoridad legal), al menos, 45 minutos antes del inicio del contrainterrogatorio en una carpeta designada de la plataforma de archivos compartidos BOX, y enviará una copia a los Miembros del Tribunal a través de su Secretaria y a la Parte contraria. Ningún testigo podrá revisar dicha carpeta antes de declarar. Cada una de las Partes exhibirá en forma electrónica los documentos a través de las pantallas ubicadas en la sala de Audiencias.
30. El Tribunal podrá ordenar a las Partes que faciliten a los estenógrafos e intérpretes una copia electrónica de la carpeta del contrainterrogatorio antes del inicio del contrainterrogatorio, si así lo solicitan.
31. Las Partes no están limitadas al uso de la carpeta del contrainterrogatorio y pueden remitir al testigo o perito a cualquier documento del expediente por vía electrónica durante el contrainterrogatorio. Los testigos y peritos tienen derecho a solicitar que se les exhiba una copia completa de cualquier anexo documental o autoridad respecto del cual se le formulen preguntas (es decir, no se limitarán a revisar documentos exhibidos en una pantalla).

F. GRABACIONES DE LA AUDIENCIA

32. De conformidad con la Sección 22.1 de la RP1, el Secretariado grabará la Audiencia. La grabación de audio se compartirá con las Partes y el Tribunal al finalizar la Audiencia.
33. Con excepción de los estenógrafos que realizarán sus propias grabaciones de audio de la Audiencia, queda estrictamente prohibido que los asistentes efectúen grabaciones de audio o video o capturas de pantallas de la Audiencia o de alguna parte de esta.
34. Las personas que presten servicios en apoyo de la Audiencia deberán (i) mantener la confidencialidad de todos los documentos e información que lleguen a su conocimiento como resultado de su participación en la Audiencia; (ii) abstenerse de utilizar o autorizar a otra

persona a utilizar dichos documentos e información con fines distintos a la realización de su trabajo en la Audiencia; y (iii) eliminar todos los documentos si se imprimen, como material confidencial, y borrar todas las copias electrónicas que pudieran estar almacenadas en dispositivos personales una vez finalizado su trabajo relacionado con la Audiencia.

G. TRANSCRIPCIÓN

35. Se aplican las disposiciones de la Sección 22.2 de la RP1 con respecto a las transcripciones.
36. El CIADI ha realizado los arreglos necesarios para que las transcripciones estenográficas en inglés y español se encuentren disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa similar durante la Audiencia.
37. Los servicios de transcripción en inglés serán prestados por Dawn Larson y los servicios de transcripción en español serán prestados por D-R Esteno (los “**estenógrafos**”). Los estenógrafos asistirán de forma presencial.
38. Los estenógrafos podrán pedir la aclaración del registro oportunamente durante el curso de la Audiencia.
39. Las versiones electrónicas de las transcripciones se proporcionarán a las Partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día.
40. De conformidad con la Sección 22.3 de la RP1, el plazo para las correcciones de las transcripciones será de 30 días con posterioridad a la última de las fechas de recepción de las grabaciones de audio o las transcripciones. Las correcciones pactadas podrán ser incorporadas por el estenógrafo en las transcripciones (“**transcripciones revisadas**”). El Tribunal deberá dirimir sobre cualquier desacuerdo entre las Partes y toda corrección adoptada por el Tribunal será incorporada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.
41. En caso de conflicto entre las transcripciones en español y en inglés, prevalecerá la transcripción en el idioma original en el que se prestó la declaración.

H. INTERPRETACIÓN

42. De conformidad con la Sección 11.10 de la RP1, la Audiencia se celebrará en español y en inglés, con interpretación simultánea desde y hacia cada uno de los idiomas del procedimiento.
43. Los servicios de interpretación se encontrarán a cargo de Silvia Colla, Daniel Giglio y Charles Roberts. Los intérpretes asistirán de forma presencial a la Audiencia.

I. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES SOBRE COSTOS

44. Las Partes presentarán escritos posteriores a la audiencia en lugar de alegatos de cierre. De conformidad con la Sección 23 de la RP1, la cuestión de los escritos posteriores a la audiencia (incluida su extensión, contenido formal y fecha de presentación), así como el plazo para la presentación de los escritos sobre costos, se debatirán al final del último día de Audiencia.

J. PARTICIPANTES

45. Cada Parte proporcionará su respectivo Listado de Participantes en la Audiencia, **a más tardar, el 29 de octubre de 2025**, utilizando el formato proporcionado en el **Anexo B**.

K. PARTES NO CONTENDIENTES DEL TLCAN

46. Conforme a la Sección 21.4 de la RP1, la Audiencia será cerrada al público. No obstante, se han adoptado medidas para que los representantes de las Partes No Contendientes del TLCAN asistan a la Audiencia.
47. El 24 de septiembre de 2025, el Secretariado del CIADI solicitó a las Partes No Contendientes del TLCAN que informasen al Tribunal y a las Partes, a más tardar, el 1 de octubre de 2025 si tenían previsto (i) asistir a la Audiencia y, en caso afirmativo, que facilitasen sus listados de participantes, y (ii) realizar presentaciones orales en la Audiencia. Los días 30 de septiembre de 2025 y 1 de octubre de 2025, las Partes No Contendientes del TLCAN confirmaron que asistirán a la audiencia y presentarán argumentos orales.

L. OTRAS CUESTIONES

48. El Secretariado del CIADI se encargará directamente, mediante correspondencia, de los detalles logísticos (por ejemplo, la confirmación de la asignación de los números de sala, el listado de participantes, los detalles de instalación, los detalles sobre los servicios de estenografía y soporte técnico, el acceso a Internet, el equipo audiovisual y los pedidos de catering).
49. Las Partes informarán al Tribunal y al Secretariado del CIADI, con la mayor celeridad posible, en el supuesto de que existieran consideraciones de discapacidad entre las Partes, testigos, asesores legales o cualquier otro participante que deban tenerse en cuenta al establecer el procedimiento de arbitraje, con inclusión de la Audiencia.
50. El Listado de Participantes contendrá datos personales proporcionados al CIADI, incluidos nombres e información de contacto, como por ejemplo direcciones de correo electrónico y números de teléfono comerciales. Estos datos serán tratados en función del interés legítimo de las Partes en resolver eficientemente la controversia y, en particular, para garantizar que los documentos procesales y las disposiciones relativas a la Audiencia se comuniquen debidamente a los Participantes de la Audiencia.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firma]

Lord Lawrence Collins of Mapesbury
Presidente del Tribunal
Fecha: 28 de octubre de 2025

ANEXO A

Agenda de la Audiencia

Día 1: miércoles, 05 de noviembre de 2025

HORA	DURACIÓN	ETAPA PROCESAL
9:00	10 min.	Discurso de apertura del Tribunal, cuestiones organizativas
	15 min.	Presentación oral de los EE. UU. (por confirmar)
	15 min.	Presentación oral de Canadá (por confirmar)
	15 min.	Receso
	120 min.	Alegatos de Apertura de la Demandada
	1 hora	Almuerzo
	120 min.	Alegatos de Apertura de las Demandantes
	15 min.	Receso
	30 min.	Preguntas del Tribunal
16:00		

Día 2: jueves, 06 de noviembre de 2025

HORA	DURACIÓN	ETAPA PROCESAL
9:00	10 min.	Cuestiones organizativas
	5 min.	Interrogatorio directo del Sr. Kenneth Smith Ramos
	1 hora	Contrainterrogatorio del Sr. Kenneth Smith Ramos
	15 min.	Receso
	10 min.	Segundo interrogatorio directo del Sr. Kenneth Smith Ramos
		Preguntas del Tribunal
	15 min.	Receso
	1 hora	Preguntas y respuestas del Tribunal
		Cuestiones organizativas y observaciones finales del Tribunal

LISTADO DE PARTICIPANTES

SECRETARIADO DEL CIADI	
Jara Mínguez Almeida	Consejera Jurídica del CIADI

[illegible][illegible]

Representantes de Partes No Contendientes del TLCAN (en su caso)	
[Por los Estados Unidos de América]	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación
<i>Abogado/a</i>	
[Por Canadá]	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación
<i>Abogado/a</i>	

ESTENÓGRAFOS	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación
<i>Abogado/a</i>	

INTÉRPRETES:	
Sr./Sra. Nombre/Apellido	Afiliación
<i>Abogado/a</i>	